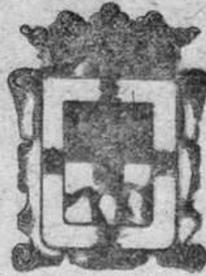


**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 " "
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
" " " " de años anteriores . . . . .	0,75 " "

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De precedencia . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, ocios de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios parciales . . . . .	1,25 " "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

**Administración Provincial**

**Excma. Diputación provincial de Santander**

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1945 . . . . . 1350

**“Boletín Oficial del Estado”**

**Presidencia del Gobierno**

Orden de 17 de diciembre de 1945, por la que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, se varía la hora de cierre del comercio . . . . . 1351

**Anuncios Oficiales**

Gobierno civil de Santander . . . . . 1351

**Administración Económica**

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas . . . . . 1352  
 Delegación de Hacienda de Santander . . . . . 1353

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales . . . . . 1354

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Reinosa, Valderredible, Camargo, Comillas, Polanco, San Miguel de Aguayo, Mazcuerras y Medio Cudeyo . . . . . 1355

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de octubre último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
96	114	7	6	223	2	2			7	4	15	94	114	208

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
30	62	92	62		62	30

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
361	300	1		662	5			2	7	357	298	655

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
155	176	136	181	648	117	141	7	11	276	167	205	372

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	85	176			261	1			2	3	84	174	258
Valladolid.....	38	32			70						38	32	70
Santa Agueda.....	5	6			11						5	6	11
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Ntra. Sra. de Montserrat..	1				1						1		1
<i>Sumas</i> .....	131	215			346	1			2	3	130	213	343

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 6 de noviembre de 1945.

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

Excelentísimos señores: Por Orden de esta Presidencia de fecha 26 de septiembre último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de igual mes, se dictaron diversas medidas para lograr, con un mayor ahorro de energía eléctrica, una ampliación del plazo de posible agotamiento de los embalses, y entre las cuales figuraba la de limitar el horario de trabajo del Comercio en general, entre las ocho y las diecinueve horas del día, debiendo fijar, la Dirección General de Trabajo las de apertura y cierre del mismo.

Aunque desgraciadamente las circunstancias no han mejorado en cuanto a disponibilidades y reservas, las tradicionales fiestas de Navidad aconsejan, teniendo en cuenta lo que representan para el comercio y para el público, autorizar una mayor amplitud en los citados horarios de trabajo, aunque ello lleve consigo un mayor gasto de energía eléctrica, que podrá sobrellevarse limitándolo a un plazo reducido.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con los

Ministerios de Industria y Comercio y del Trabajo, ha dispuesto que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, pueda autorizarse por los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, a través de sus organismos respectivos, y en lo que sea de su competencia, el horario de trabajo y subsiguiente consumo de energía para el comercio en general, distinto del señalado en el apartado tercero de la Orden de 26 de septiembre último, fijándose la hora de cierre, en el caso más favorable, a las veinte horas, permitiéndose en las vísperas de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes una mayor prolongación de la jornada de trabajo. Podrán, asimismo, acordarse excepciones a lo anteriormente dispuesto, siempre dentro de los límites del período señalado, para casos concretos que se encuentren suficientemente justificados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Trabajo. 2110

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de diciembre de 1945).

## ANUNCIOS OFICIALES

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### SECCION DE INDUSTRIA

#### TARIFAS DE ELECTRICIDAD DE D. JESUS PEREDA AVENDAÑO

Como consecuencia de la instancia elevada al ilustrísimo señor director general de Industria, con fecha 25 de enero del corriente año, por 23 empresas de suministro de energía eléctrica solicitando aumento de sus tarifas de venta, que compensarán en parte los grandes incrementos de gastos que han expe-

rimentado estas explotaciones, la Dirección General de Industria, apreciando en parte la justicia de la petición, autoriza, con fecha 18 de octubre corriente, a la Delegación de Industria de Santander para proponer a este Gobierno civil la aprobación de las modificaciones que se detallan para cada una de las tarifas que han estado vigentes hasta ahora.

En su vista, he resuelto autorizar a don Jesús Pereda Avendaño para la aplicación de la tarifa vigente que a continuación se indica, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria:

#### Tarifa de aplicación actual

##### Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios .....	3,00 pesetas.
" " " de 25 " .....	4,10 "
" " " de 32 " .....	4,65 "
" " " de 50 " .....	7,00 "
" " " de 100 " .....	12,75 "
" " " conmutada de 15 vatios .....	4,25 "
" " " " de 25 " .....	6,00 "

En estos precios están excluidos los impuestos.

##### Alumbrado por contador

Hasta un hectovatio de consumo .....	4,05 "
De 1 a 59 HV .....	0,07 "
Llegando a 6 KVH .....	0,95 "
" a 10 " .....	0,90 "
" a 15 " .....	0,85 "
" a 25 " .....	0,80 "
" a 50 " .....	0,75 "
" a 100 " .....	0,70 "
" a 150 " .....	0,65 "
" a 200 " .....	0,60 "
De 200 KVH en adelante, a .....	0,55 "

En estos precios son de cuenta del abonado los impuestos y los que pu-

dieran establecerse, incluso el timbre de póliza.

Se autoriza un aumento del quince por ciento en todas las tarifas de suministro de energía que actualmente tiene,

Santander, 21 de noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 107,25 pts.

#### TARIFAS DE ELECTRICIDAD DE "ELECTRA VASCO-MONTANESA"

Como consecuencia de la instancia elevada al ilustrísimo señor director general de Industria, con fecha 25 de enero del corriente año, por 23 empresas de suministro de energía eléctrica solicitando aumento de sus tarifas de venta, que compensarán en parte los grandes incrementos de gastos que han experimentado estas explotaciones, la Dirección General de Industria, apreciando en parte la justicia de la petición, autoriza, con fecha 18 de octubre corriente, a la Delegación de Industria de Santander para proponer a este Gobierno civil la aprobación de las modificaciones que se detallan para cada una de las tarifas que han estado vigentes hasta ahora.

En su vista, he resuelto autorizar a S. A. "Eléctra Vasco-Montañesa" para la aplicación de la tarifa vigente que a continuación se indica, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria:

**Tarifa de aplicación actual**

*Tarifa número 1, a base fija, con lámparas de filamento metálico*

Intensidad de la lámpara, 16 bujías; precio líquido mensual, 2,23 pesetas. De 25, 3,10; de 32, 4; de 50, 6; de 100, 10.

Las lámparas conmutadas actualmente se recargan un 20 por 100 sobre las fijas.

*Tarifa número 2, por contador*

Consumo mensual, hasta un hectovatio .....	3,95 pesetas.
Lo que exceda de un hectovatio, hasta 59. el hectovatio...	0,03 "
Llegando a consumir 6 KV, el KV .....	0,95 "
" " " 10 " " " .....	0,90 "
" " " 15 " " " .....	0,85 "
" " " 25 " " " .....	0,80 "
" " " 50 " " " .....	0,75 "
" " " 100 " " " .....	0,70 "
" " " 150 " " " .....	0,65 "
" " " 200 " " " .....	0,60 "
Excedido de 200 KV, los que excedan .....	0,55 "

Todos los impuestos son de cuenta de los consumidores.

Todos los aparatos y materiales, incluso los de acometida, son de cuenta de los abonados.

*Fuerza motriz a base fija*

(para trabajar solamente de día)

Para motores de 1 a 5 HP., por cada HP., al año, 300 pesetas.

Para motores de 6 a 20 HP., por cada HP., al año, 250 pesetas.

Para motores de 21 HP. en adelante, por cada HP., al año, 225 pesetas.

No se admiten abonados a menos de un año, y no se facilita fuerza en los pueblos en que se carece de instalación adecuada.

Cuando el trabajo medio diario de los motores no llegue a ser el de medio día, se hace un descuento prudencial.

Todos los motores y aparatos de medida y maniobra y los materiales, incluso el de las acometidas, son de cuenta de los abonados.

El cobra se hace mensualmente.

Los primeros 1.000 KVA .....	pesetas 0,24
" siguientes entre 1.000 y 1.500 KVA .....	" 0,23
" " " 1.500 y 2.000 " .....	" 0,22
" " " 2.000 y 2.500 " .....	" 0,21
" " " 2.500 y 3.000 " .....	" 0,20
" " " 3.000 y 3.500 " .....	" 0,19
" " " 3.500 y 4.000 " .....	" 0,18
" " " 4.000 y 4.500 " .....	" 0,17
" " " 4.500 y 5.000 " .....	" 0,16
" que excedan de 5.000 " .....	" 0,15

Consumo mínimo mensual, 60 KVA.

**Tarifas de fuerza motriz, aprobadas con fecha 25 de mayo de 1933, para los pueblos de Rasines y Augustina**

**FUERZA MOTRIZ A BASE FIJA**

*Tarifa número 1*

Jornada legal de trabajo:

De 0,900 KV, hasta 4,500 KV, por cada KV, al año, 333,33 pesetas.

De más de 4,500 KV, hasta 18,000 KV, por cada KV, al año, 277,77 pesetas.

De más de 18,000 KV, por cada KV, al año, 250 pesetas.

Para comprobar la potencia en kilovatios de la instalación, se emplearán vatímetros o amperímetros, a discreción de esta sociedad peticionaria, contrastados por el señor verificador oficial de contadores de la provincia; y en el caso de amperímetros, se tomará como voltaje la media del que resulte durante las horas de trabajo y considerando siempre un factor de potencia constante e igual a 0,8.

*Tarifa número 2*

Por contador de KVA:

Nota: Todos los impuestos establecidos y que se establezcan serán de cuenta de los abonados.

Otra.—Todos los aparatos y materiales, incluso los de acometidas, serán de cuenta de los abonados.

Se autoriza un aumento del quince por ciento en todas las tarifas de suministro de energía eléctrica que actualmente tiene.

Santander, 21 de noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 193,50 pts.

**ADMON. ECONOMICA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extrajero la inscripción del concepto del 80 por 100 de Propios números 573 y 10.892, emitida a favor del Ayuntamiento de Comillas, por pesetas 15.745,29 y 23.330,42, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1943.

Madrid, 3 de diciembre de 1945. El Director general, Ismael Sánchez Estevan. 2043

*Conclusión del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia números 151 y 152, del 19 y 21 del corriente, por el que se advierte a los señores que se expresan, propietarios de las minas que se detallan, la obligación que tienen de ingresar en esta Delegación de Hacienda, antes de la terminación del año en curso, el importe del canon anual de las minas que a continuación se mencionan:*

Demasia a Amelita, de la S. A. Minas de Cartes, en Alfoz de Lloredo.

Demasia a Carmenchu, de la misma, en Alfoz de Lloredo.

Demasia a Eloísa, de la misma, en Alfoz de Lloredo.

Demasia 2.<sup>a</sup> a Carmenchu, de la misma, en Alfoz de Lloredo.

Demasia a Chefa, de la S. A. Cristalería Española, en Piélagos.

Demasia a Aumento a Puede ser, de la S. A. Minas de Cartes, en Reocín.

Demasia a Aumento a Mariló, de la misma, en Reocín.

Esperanza, de la misma, en Santillana.

Yesera, de Constantino García Quirós, en Piélagos.

Las de Trenado, del mismo, en Piélagos.

Suarri 1.<sup>a</sup>, de la Sociedad General Productos Cerámicos, en Las Rozas.

Suarri 2.<sup>a</sup>, de la misma, en Las Rozas.

Demasia a Las de Trenado, de Constantino García Quirós, en Piélagos.

Marino, de José González Solana, en Laredo.

Margarita, de Manuel Palacios Antón, en Camaleño.

Demasia a Suarri 1.<sup>a</sup>, de la Sociedad Productos Cerámicos, en Las Rozas.

Demasia a Suarri 2.<sup>a</sup>, de la misma, en Las Rozas.

A. S. E. E., de Andrés Sentiés de los Palacios, en Junta de Voto.

Aurora, de la Sociedad General de Productos Dolomíticos, en Campoo de Yuso.

Demasia a Suarri 2.<sup>a</sup>, de la misma, en Las Rozas.

A. S. E. E., de Andrés Sentiés de los Palacios, en Junta de Voto.

Carrascosa, de la S. A. José María Quijano de la Colina, en Valdeolea.

Alfa, de la Sociedad Cementos Alfa, en Valdeolea.

Pilar, de la Sociedad General Productos Dolomíticos, en Campoo de Yuso.

Carmen, de Alberto Irazábal Canales, en Camargo.

Ena, de Néstor L. Dóriga Sañudo, en Molledo.

Ana-María, de la S. A. Minas de Cartes, en Reocín.

Amelia, de la misma, en Valdáliga.

Milagritos, de la misma, en Reocín.

Dolores, de José Burgaz Miñor, en Castro Urdiales.

Esperanza 2.<sup>a</sup>, de Emeterio G. Gutiérrez, en Las Rozas.

Campoo de Yuso, de Joaquín Franco Fernández, en Copper.

Esperanza 3.<sup>a</sup>, de Emeterio G. Gutiérrez, en Las Rozas.

Manur, de la C. E. M. Aralar Minas de Heras, en Liérganes.

Esta es la mía, de Cipriano Hoyos Merino, en Las Rozas.

Concha, de José Elosúa Miquelarena, en Castro Urdiales.

San José, de José Burgaz Miñor, en Castro Urdiales.

Vicente, de la Sociedad Productos Cerámicos, en Las Rozas.

Binosa, de Javier Arisqueta Peñeira, en Las Rozas.

Victoria, de Eladio Mantilla Fernández, en Las Rozas.

Rosario, de Ruperto Miquelarena, en Castro Urdiales.

Demasia a Vicente, de la Sociedad Productos Cerámicos, en Las Rozas.

Adelita, de Juan Aristondo Gómez, en Ramales.

Jarretina, de Venancio Calvo Maté, en Rasines.

María, de Pedro Hoz Bárcena, en Castro Urdiales.

La Española, de Calixto Ibarguren Presmanes, en Medio Cudeyo.

Perseverancia, de Echevarría Uribe y Compañía, S. L., en Rasines.

Jaimé, del mismo, en Rasines.

Ampliamento a Esta es mía, de Cipriano Hoyos Merino, en Las Rozas.

Adelita 2.<sup>a</sup>, de Juan Aristondo Gómez, en Ramales.

Mariasun, de Eduardo Urgoiti Iturrizaga, en Ramales.

Inés, de la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, en Camargo.

Mercedes, de la misma, en Villaescusa.

Camargo, de Juana de Bilbao y Hornes, en Tomás.

Dolomítica, de Eulogio Salcines de la Riva, en Escalante.

Pilotos, de Eulogio Millor Puñero, en Castro Urdiales.

Alto Candina, del mismo, en Liendo.

José, de Juana de Bilbao y Hornes, en Camargo.

Hipódromo, de Faustino López Muñoz, en Santander.

Abril, de Juana de Bilbao y Hornes, en Camargo.

Aumento a Inés, de la Sociedad E. Productos Dolomíticos, en Camargo.

Cadagua número 1, de Valentín Cañón Isasi, en Voto.

San Jorge, de Eguiluz Oyarzábal, en Santa María de Cayón.

Cadagua número 2, de Valentín Cayón Isasi, en Villaescusa.

Aumento a San José, de Juana de Bilbao y Hornes, en Camargo.

San Sebastián, de José Burgaz Millán, en Curiezo.

Pedro, de casa, de Cipriano Hoyos Merino, en Las Rozas.

Julia, de Juana de Bilbao y Hornes, en Voto.

Faustino, de Faustino López Muñoz, en Santander.

Julia, de Juan Iturbe Santamaría, en Santander.

Eugenio, de Eugenio López Muñoz, en Santander.

Eleuterio, de Eleuterio López Muñoz, en Santander.

Estanislao, de Estanislao Arrati Dorronsoro, en Santander.

Puercuda, de Juana de Bilbao y Hornes, en Entrambasaguas.

Victoria 2.<sup>a</sup>, de Eladio Mantilla Fernández, en Las Rozas.

María del Carmen, de Luis Muñoz Gandarillas, en Torrelavega.

Carmen, de Domingo Morón Egoa, en Santa María de Cayón.

Juliana, del mismo, en S. Toranzo.

Pilar, del mismo, en S. Toranzo.

Cantera del Mazo, de la S. A. Nueva Montaña, en Camargo.

Segunda Inés, de la S. E. Productos Dolomíticos, en Camargo.

2.<sup>a</sup> Castillo, de Juana de Bilbao y Hornes, en Santander.

La Tejera, de Agustín García García, en Santander.

Rosita, de MERSA Materiales Refractarios, en C. de Suso.

Aumento a Dolomía, de Eulogio Salcines de la Riva, en Escalante.

La Cascajosa, de Alejandro Ibáñez Gutiérrez, en Puenteviesgo.

Pedro, de S. A. Rex, en Limpias.

Pedrito, de Pedro Hoz Bárcena, en Castro Urdiales.

La Constancia, de Hijos de A. Gómez, S. L., en Santoña.

La Desconocida, de José María Quijano Secadas, en Santoña.

Canos, de Juan Cruz Olavarrieta, en Castro Urdiales.

Francisco Javier, de Ignacio B. Urién Icaza, en Voto.

Iris, de Juan Cruz Olavarrieta, en Castro Urdiales.

Ana María, de Pedro Parra de los Reyes, en Arenas de Iguña.

La Presa, de Celestino Pérez Valcárcel, en S. Toranzo.

San Pedro, de Benigno González Charines, en Arenas de Iguña.

La Nevera, de Segundo Martínez de Pinillos, en Valdeolea.

Escudo, de Angel Gutiérrez Quintana, en Cabezón de la Sal.

Santa Lucía, del mismo, en Cabezón de la Sal.

Hoyos, de Cipriano Hoyos Merino, de C. de Yuso.

Coto-Domingo, de Manuel Ramírez Gómez, en Rasines y Ramales.

Sabina, de Eduardo Díez del Sel, en Castro Urdiales.

María, de la Sociedad Herrán y Díez, en Castro Urdiales.

María de los Angeles, de Pedro de la Parra de los Reyes, en Camargo.

Trascuelo, de César Gómez Aldalur, en Camargo.

María del Carmen, de Manuel Llorente Medina, en Camargo.

La Nueva, de Antonio Lavín Cobo, en Santa María de Cayón.

Santanderina, de la Sociedad M. Duro Felguera, en San Felices.

San José, de José González Sojána, en Laredo.

Petra, Jesús Castañeda Palacio, en Ramales.

Matilde, de Rudesindo Lostal, en Marina de Cudeyo.

Jesús, de Jesús Jado Canales, en Santa Cruz de Bezana.

Ampliación Nevera, de Segundo Martínez Pinillos, en Valdeolea.

Filiberto, de Filiberto Sánchez Pérez, en Camargo.

Domínguez, de Carlos Pondal Morales, en Torrelavega y Santillana.

La Victoria, de Valentín Sollet Gómez, en Torrelavega.

Montañesa, de Manuel Llorente Medina, en Los Corrales.

María Isabel, de Ignacio B. Urién Icaza, en Limpias.

Cantera Virgen Peña, de Cirilo Gutiérrez Vela, en Reocín.

Aumento a Mercedes, de la Sociedad Española Productos Dolomíticos, en Villaescusa.

Aumento a Prevenida, de la misma, en Enrambasaguas.

Ganzo, de Valentín Vallgorrat Gómez, en Torrelavega.

Blanca, de Ricardo Niebla Gorrochategui, en Las Rozas.

José Luis, de Carmen Gómez Caminero, en Santander.

El Sorao, de Germán González Liño, en S. M. de Aguayo.

Matilde, de Elena Díez Llanderal, en Liendo y Laredo.

Elena, de la misma, en Liendo.

La Rosario, de Segundo Gutiérrez Ruiz, en S. M. de Aguayo.

Virgen del Camino, de Antonio Moreno Peña, en U. de Yuso.

Santander, 6 de noviembre de 1945.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1784

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del Juzgado municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas por lesiones se ha

dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1945. El señor juez municipal del distrito número uno, don Angel de Huidobro Pardo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Josefa Torre Sierra, mayor de edad, viuda, sus labores, en ignorado paradero, por lesiones producidas a Ascensión Saleines Cubas, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Torre Sierra a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Angel de Huidobro." (Rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Josefa Torre Sierra, se pone el presente edicto, en Santander a 22 de noviembre de 1945. El juez municipal, Angel de Huidobro.—El secretario interino, A. López. 2106

Don Cosme Corona Corona, secretario del Juzgado de paz de Miengo, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo,

Certifico: Que el acta de constitución del Censo electoral de nombramiento de los que constituyen la Junta municipal de dicho Censo, es la que, copiada a la letra, dice:

"En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Miengo, a 15 de octubre de 1945, constituido en dicho local el presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Apolinar Cruz Peña, juez de paz propietario del término, y los señores anotados al margen, y con asistencia de mí, el secretario infrascrito, D. Cosme Corona Corona, a la hora de las doce, señalada para la reunión pública, que determina el párrafo primero de la regla 16 de la Real Orden de 16 de septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente Ley Electoral, expuso el objeto de la reunión, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 29 de septiembre último sobre la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, e hizo saber, mediante lectura del mencionado Decreto, a quienes correspondía la formación de indicadas Juntas. Seguidamente,

manifestó haberse recibido de la Alcaldía certificación; de la cual resulta que el coneejal de más edad, excluido el alcalde y teniente alcalde, es don Rafael Villanueva Balbontín, siguiendo de don Celedonio Menocal Coterillo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del mencionado Decreto, en relación con el artículo 11 de la Ley electoral. No existiendo en el término jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ni funcionario alguno jubilado de la Administración del Estado, el señor presidente nombra vocal de la Junta a don Aristides Herrera Villanueva, quien, según certificación del Juzgado, es el ex juez más antiguo del término, recayendo el nombramiento de suplente del mismo en don Vicente Herrera Diestro, quien le sigue en condiciones, según la expresada certificación. No existiendo en el término gremios industriales, se prescinde del nombramiento de esta clase de vocales. Don Aristides Herrera Villanueva, a quien corresponde el cargo de vocal, como ex juez más antiguo del término, manifiesta no poder aceptar su nombramiento, por impedírselo su salud y lo avanzado de la edad, lo que, aceptado por el señor juez, y habida cuenta de ello, acepta su renuncia al cargo, nombrando vocal al suplente del anterior, don Vicente Herrera Diestro, y suplente de éste a don Jerónimo Villegas Cabrero, que se halla presente en la reunión y le sigue en condiciones. En este estado, el señor presidente dió posesión de los respectivos cargos, previa observación de las formalidades reglamentarias, a los señores asistentes, y dió por constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la siguiente forma: presidente, don Apolinar Cruz Peña; vicepresidente, don Rafael Villanueva Balbontín; suplente, don Celedonio Menocal Coterillo; vocal, don Vicente Herrera Diestro; suplente, don Jerónimo Villegas Cabrero, y secretario, don Cosme Corona Corona. El señor presidente acordó se remita el original de esta acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral a la provincial de Santander, a los efectos ordenados en el antedicho Decreto. De todo lo cual se levanta la presente acta, que, después de leída, firman los señores componentes de la Junta, conmigo, el infrascrito secretario, de lo cual certifico.—Apolinar Cruz, Aristides H., Jerónimo Villegas, C. Menocal, Rafael Villanueva, V. Herrera D., C. Corona. (Rubrica-

dos).—Hay un sello que dice, Juzgado municipal de Miengo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Miengo a 16 de octubre de 1945.—C. Corona.—V.º B.º, Apolinar Cruz. 2082

Don Carlos Crespo Fernández de Córdova secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos. Certifico, que en los autos de que se hará mérito se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, sentencia, la cual comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de noviembre de 1945. La Sala de lo civil de esta excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de transacción y de sentencia procedentes del Juzgado de primera instancia de Ramales, y en los que han intervenido, como demandantes en su principio, don Alejandro Pérez Zorrilla, en concepto de tutor dativo de los menores María Teresa, José Ramón, Refugio, Avelina, Fernando, Jaime y Moisés Tomé Ruiz, y después los dos primeros, en propio nombre y derecho, como mayores de edad, labradores, solteros y vecinos de Revilla, Ayuntamiento de Soba, Santander, y el indicado don Alejandro Pérez Zorrilla, en representación de los demás, y con autorización del consejo de familia, representados, todos ellos, como pobres, en turno de oficio por el procurador don Moisés Maroto Revuelta, y defendidos, en expresado concepto, por el letrado don Honorato Martín Cobos, y como demandado, don Guillermo López Alvarado, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Santander; Alameda Primera, 6 y 8, representado por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez, y defendido por el letrado don Jesús Ferreiro, y don Isaac Ruiz Maza, labrador y vecino de Ramales, declarado en rebeldía, representado por los estrados de este Tribunal.

Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, las excepciones de falta de personalidad alegadas, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada a que estos autos y primer resultando de la presente se refieren, excepto en su extremo referente a costas, en el que la con-

firmamos, y, en su lugar, y sin admitir la primera petición de la demanda relativa a la nulidad de la llamada transacción de 7 de enero de 1941, por ser ineficaz, debemos declarar y declaramos nula la transacción habida entre don Isaac Maza, como tutor de los menores María Teresa, José Ramón, Refugio, Avelina, Fernando, Jaime y Moisés Tomé Ruiz, y don Guillermo López Alvarado ante el Juzgado municipal de Soba con fecha 12 de diciembre de 1942, a que se refiere el hecho segundo del escrito de demanda en el juicio celebrado en dicho día entre expresados señores Ruiz López. Y nulas las actuaciones y sentencia de 14 de dicho mes, recaída en mentado juicio, condenando, como condenamos a los demandados a respetar a expresados menores y a los ahora mayores de edad, María Teresa y José Ramón en la posesión arrendaticia de todas las fincas que antes de dicha transacción tenían arrendadas al señor López Alvarado, reponiéndoles en dicha posesión arrendaticia, y sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia, se impone al auxiliar del Juzgado de instancia interviniente en la notificación y emplazamiento de autos a que los últimos resultando y considerando se refieren don Manuel Sáinz Ortiz, la corrección disciplinaria de advertencia. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a los personados en autos, en la forma ordinaria, y al rebelde en la forma prevenida en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y al Ministerio fiscal por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual, Amado Salas, Vicente R. Redondo, Jacinto García-Monge y Martín."

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido la presente, en Burgos a 12 de diciembre de 1945.—C. Crespo. 2083

Para general conocimiento, se hace saber que por resolución de fecha 7 de julio último, dictada por la

Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreseídos provisionalmente los expedientes siguientes:

Expediente contra Angel Palomeira Garma, vecino de Guriezo.

Expediente contra Salvador Susvilla Abascal, vecino de Guriezo.

Expediente contra Manuel Llama Arrabal, vecino de Guriezo.

Castro Urdiales, 12 de diciembre de 1945.—El juez comarcal sustituto en funciones, Mateo Rivas.—P. S. M., el secretario judicial (ilegible).

Rodrigo Leonart Díaz, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Francisco y de Serafina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 87 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2012

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Formado el proyecto de presupuesto de cargas de justicia para el próximo ejercicio de 1946, aprobado por la Junta de partido, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Castro Urdiales por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales y los ocho días siguientes podrá todo habitante de este partido formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 1945.—El alcalde presidente de la Junta, L. Villanueva. 2092

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó aprobar una transferencia de crédito de unos capítulos, artículos y partidas a otros, por un importe de 79.834,50 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de

examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 9 de diciembre de 1945.—El alcalde, L. Villanueva. 2093

### Ayuntamiento de REINOSA

Confeccionado el padrón de Patente Nacional de Automóviles y Matrícula de contribución Industrial y de Comercio, base para la tribulación al año próximo de 1946, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa, 14 de diciembre de 1945. El alcalde, Jesús Díaz. 2087

### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y varias Ordenanzas para su ejecución, se hace saber que los citados documentos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal.

El alcalde, A. Rodríguez. 2088

### Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobadas por este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, las Ordenanzas que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en el Negociado de Intervención, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá alguna, por justa que fuera. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ordenanzas que se citan: Arbitrios sobre el consumo de bebida; sobre carnes y pescados; sobre consumiciones; sobre inspección y reconocimiento sanitarios de alimentos; sobre alquileres del mercado; sobre sello municipal; sobre usos y consumos; sobre patentes de velocípedos y vehículos de tracción animal; sobre recargo municipal; sobre la contribución Industrial y de Comercio; sobre el servicio de mataderos; sobre pozos negros y letrinas; sobre licencias para cons-

trucciones y obras; sobre recar municipal sobre el impuesto de gas y electricidad; sobre el servicio de aguas; sobre alcantarillado; del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos; sobre apertura de establecimientos; sobre transacciones en la feria; sobre servicio telegráfico.

Consistoriales de Camargo a 12 de diciembre de 1945.—El alcalde, Amancio Arche.

Formulada por don Enrique Revilla Aja y don Jesús Puente Cayón, en nombre propio y en el de sus hermanos Enrique, Luisa y José, solicitud de devolución de una franja de tres metros, aproximadamente, de terreno en el pueblo de Muriedas, sitio de Las Palmas, que se había cedido para construcción de carretera no llevada a efecto y colindante a terrenos de don Valentín Castanedo, se hace público, a efectos de reclamaciones, por quien se creyera perjudicado por dicha devolución, y término de quince días, en que deberán ser formuladas, por escrito, en legal forma.

Camargo, 18 de diciembre de 1945. El alcalde.

### Ayuntamiento de COMILLAS

Formado por la Comisión de Hacienda, y aprobados por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto de ingresos y gastos para 1946.

Ordenanzas para la exacción de arbitrios y tasas siguientes:

Arbitrio del 10 por 100 sobre consumiciones en bares y cafés.

Arbitrio sobre el arbitrio de 5 pesetas en hectolitro de vino.

Arbitrio sobre el impuesto de consumos de lujo.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Arbitrio sobre el consumo de electricidad.

Arbitrio sobre puestos públicos.

Comillas, 15 de diciembre de 1945. El alcalde, P. Azeárate. 2090

### Ayuntamiento de POLANCO

Habiendo acordado la Comisión de Hacienda la oportuna propuesta de suplementos y habilitación de créditos para atender a los diversos servicios inaplazables, en la forma

que dispone el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el oportuno expediente, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones contra el mismo.

Igualmente, se hallan expuestos al público, por igual término y a los mismos efectos, los siguientes documentos.

Padrón de Rústica y Pecuaria y Urbana para el ejercicio de 1946.

Matrícula Industrial; y  
Presupuesto ordinario.

Polanco, 16 de diciembre de 1945. El alcalde, M. Cacho. 2089

### Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por quince días, y para las reclamaciones que se crean procedentes, se exponen al público, en Secretaría, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario aprobado para 1946.

Ordenanzas fiscales aprobadas para el mismo año sobre inspección y reconocimiento de reses porcinas a domicilio, saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término; impuestos sobre vinos y consumos de lujo; arbitrios sobre bebidas y carnes; compensación por supresión del Repartimiento; prestación personal recargos sobre contribuciones.

San Miguel de Aguayo, 15 de diciembre de 1945.—El alcalde, Serafín Ruiz. 2104

### Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Por término de quince días, y a efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Repartimientos de Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y Matrícula Industrial.

Mazcuerras, 10 de noviembre de 1945.—El alcalde, Fernando Noval.

### Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Marina de Cudeyo, 6 de diciembre de 1945.—El alcalde, P. Puente.